



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA MILITAR Y POLICIAL

Bogotá D.C., 7 de mayo de 2026

No. **110016610450202600498**/ UAEJPMP – SG - GCO

Señor

MANUEL RICARDO LUNA MACA

Representante legal

PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA

correo electrónico: constructorabdp@gmail.com

Teléfono: 3148772021

Dirección: Calle 10 A Sur No. 2 A 128 Condominio Bosque Madero

Agrupación Abedul Casa 77

Cajicá, Cundinamarca

Asunto: *Reiteración solicitud ampliación póliza de cumplimiento y calidad y estabilidad de la obra.*

Atentamente, me permito reiterar los requerimientos efectuados relacionado con la ampliación de la póliza de cumplimiento y de calidad y estabilidad de la obra, esta última conforme al acta de recibo a satisfacción, en virtud de la obligación que le asiste como contratista de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato de obra No. 039-2023 UAEJPMP.

La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir, hasta el 1 de julio de 2026 y la póliza de calidad y estabilidad de la obra debe estar vigente hasta el 18 de noviembre de 2028.

Lo anterior, se requiere con el fin de proseguir con el trámite de liquidación del contrato de obra No. 039-2023 UAEJPMP, por lo que se solicita realice las gestiones ante la Compañía Mundial de Seguros respecto de la póliza No. CBC-100550038.





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA MILITAR Y POLICIAL

De otra parte, se aclara a la compañía aseguradora que se puede identificar claramente que a la fecha no se ha presentado ningún siniestro y que la ampliación solicitada no aumenta el riesgo asegurado.

Finalmente, me permito solicitar la remisión del Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas y la Certificación de cumplimiento de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Finalmente, se precisa que en caso de no dar cumplimiento a lo aquí solicitado puede materializarse un incumplimiento contractual y legal, al desconocer los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

PD. NIXON HERNANDO LÓPEZ PERDIGON

Supervisor

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

